



ESTATUTOS DE LA IGLESIA CRISTIANA BÍBLICA EN ROSARIO

Anexos a la Confesión de Fe Bautista de 1689

1- Declaración doctrinal

La Iglesia Cristiana Bíblica en Rosario (en adelante ICBR) adhiere a los puntos de fe de la “Declaración Bautista Reformada de 1689” (en adelante CFB1689). Esto no significa que seamos de denominación bautista, sino solamente que sustentamos una declaración de fe reformada e histórica y que es similar a la conocida declaración de Westminster, sólo que difiere en la forma de administrar el bautismo y el modelo de gobierno eclesial. Asimismo, hacemos idéntica aclaración que formuló el pastor del siglo XIX (Charles H. Spurgeon) acerca de cómo consideramos a esta declaración de fe: “Este pequeño tomo no se presenta como una regla autoritativa ni como un código de fe, sino como una ayuda en casos de controversia, una confirmación en la fe y un medio para la edificación en justicia.” Bajo ese punto de vista también adherimos a los llamados “Cánones de Dort”, que fueron una respuesta a la errada teología “arminiana” del siglo XVII. Esto se conoce en forma general como: Los cinco puntos del calvinismo(*), aunque es un concepto popularmente errado pensar que la doctrina calvinista constara solo de cinco puntos (por supuesto es más amplia). *Estas grandes doctrinas de la gracia nos tienen que llevar a una mejor comprensión de la evangelización. En ningún modo debemos caer en fatalismos o juicios condenatorios de los demás por la mala interpretación de doctrinas como la predestinación o la redención particular. Al contrario, nuestra actitud tiene que ser evangelística y misionera. Pero anunciaremos un evangelio centrado en Cristo y no el hombre. Dios es amor (1ra Juan 4:16) como lo es toda justicia (Romanos 3:15). Debemos buscar un correcto equilibrio entre estos

dos aspectos en la predicación del evangelio. En resumen, La Santa Biblia es nuestra única autoridad en doctrinas y prácticas por ser la Palabra de Dios.

2- Del nombre de la iglesia

El término Iglesia Cristiana Bíblica o Evangélica es un simple término para describir lo más importante en una iglesia: Cristo como cabeza y la Palabra de Dios como autoridad. Creemos que la diferenciación del “nombre” entre una iglesia local y otra debería ser solamente su posición geográfica, tal cual lo encontramos en las epístolas del apóstol Pablo al mencionar a la iglesia en Galacia, Éfeso, Corinto etc. Considerar por analogía Apocalipsis 1:11 cómo el mismo Señor identifica a las iglesias locales de acuerdo a su lugar de residencia geográfica. Bajo esta perspectiva “no-denominacional”, creemos que cada iglesia local debe ser independiente y que entre las diferentes iglesias locales no debería existir jerarquías, poderes eclesiásticos o jurisdicciones (Cap. 29 CFB 1689).

3- De la forma de gobierno eclesial

La forma de gobierno de la ICBR es congregacional, siendo Cristo la única cabeza de la iglesia (Ef.4:15). No obstante, Dios ha dado dones específicos a los creyentes para el ministerio en su iglesia a fin que sean servidores y guías de la misma. Estos oficios espirituales son: pastor (o anciano) y el de diácono. Ver CFB cap. 26 puntos 8, 9 y 10. Estos oficios espirituales son encargados por la congregación misma a las personas que por su conducta cristiana y frutos evidenciados los hace aptos para tales ministerios. Toda asamblea de creyentes que conste de un cierto número de miembros, un pastor, y un diácono (organización mínima), debería constituirse como iglesia local. (Considerar Fil. 1:1, Tito 1:5). Podrá haber varios pastores, como también varios diáconos de acuerdo a la situación y tamaño de la iglesia. Los tales no constituyen una jerarquía en la iglesia ni entre ellos (Mateo 23:8).

4-Del pastorado

Si bien este tema ya está contenido y explicado en el capítulo 26 de la CFB1689, no obstante hacemos algunas aclaraciones necesarias. Requisitos de los pastores: De acuerdo a la lectura de 1ra Timoteo capítulo 3 y otros pasajes de la Escritura entendemos que toda persona que aspire al pastorado debe cumplir con los siguientes requisitos: • Irreprensible: Debe ser marido de una sola mujer y tener buen testimonio de los extraños. Creemos que aquellos que han formado su familia producto de matrimonios/divorcios anteriores no

son calificados para esta tarea por haber perdido la característica de irreprehensibilidad, además de no poder presentar un “modelo” para la congregación. Lo mismo aquellos que han caído en adulterio, han perdido la calificación para ser o continuar en el pastorado. Sí creemos que pueden ser pastores aquellos viudos que se han vuelto a casar, o solteros. Pues están en su derecho, si llevan una vida santa. • Varón: No creemos en el pastorado femenino. El varón es cabeza de la mujer, y por tanto su autoridad. Por eso los pastores deben ser varones. • Testimonio: Los pastores deben ser de buen testimonio y de una conducta intachable, ante la iglesia pero también ante la sociedad. Alejados de todo vicio, avaricia, que gobierne bien sus hijos y su casa. • Deberes: Los pastores deben ser aptos para la enseñanza y predicación de la Palabra de Dios. Deben tener un cuidado amoroso del rebaño del Señor como quien ha de dar cuenta por las almas. También deberán preocuparse para que la iglesia cumpla con todas las normas del Nuevo Testamento y en especial de la “gran comisión” de predicar el evangelio.

5-Del diaconado

Requisitos de los diáconos: • Los requerimientos morales y espirituales son igual a los primeros tres expresados para los pastores. • Deberes: El deber primario de los diáconos es atender las tareas materiales de la iglesia y sus miembros. No obstante si poseen dones de predicación o enseñanza, podrán ejercerlos siempre sujetos a la autoridad y consejo pastoral. • Si bien puede hacerlo cualquier hermano, miembro de la congregación, se aconseja que servir la mesa del Señor sea tarea de los diáconos de acuerdo con Hechos 6: 1 al 6.

6- De la membresía de la iglesia

Es aconsejable para todos los creyente renacidos en Cristo que sean parte de una iglesia local. El bautismo por inmersión, como testimonio de nuestra fe en Cristo, es un requisito necesario para ser miembro de la iglesia local, así como el estar de acuerdo con los puntos de fe de la misma. Los miembros tendrán voz y voto en las asambleas de la iglesia, por lo cual se requiere que sean mayores de edad (18 años), ya que muchas veces tendrán que decidir cuestiones de carácter legal o que involucren un comprensión adulta del tema. Aquellos adolescentes o jóvenes bautizados en la iglesia serán miembros, pero no en plenas funciones. Podrán participar de las asambleas cuando cumplan la mayoría de edad requerida. Todos los miembros de la iglesia local estarán sujetos a la autoridad pastoral, no por fuerza, sino por amor y respeto a la obra que el Señor les ha confiado. Se espera que cada miembro desarrolle

sus dones en la iglesia de acuerdo a las múltiples tareas a suplir en la obra, para edificación del cuerpo de Cristo y la salvación de los perdidos. Aquellas personas de otras iglesias locales que quieran formar parte de la presente iglesia local se les solicitará carta de recomendación (si las circunstancias lo permiten). Si la misma es favorable y cumple con los puntos anteriores se procederá a la aceptación de la membresía por parte de la asamblea . Se requiere que toda persona que quiera formar parte de la iglesia, tenga un bautismo bíblico, dé un testimonio de su conversión y pase un período de tiempo donde muestre sus frutos cristianos antes de ser aceptado como miembro. Una vez aceptado, se dejará constancia en el acta de la iglesia sus datos y fecha de ingreso.

Acerca de la asistencia

De acuerdo al punto 22 de nuestra confesión de fe, afirmamos como parte del principio regulador de la adoración el acatamiento del cuarto mandamiento del decálogo de santificar el día del Señor. Por lo tanto, la asistencia al culto de adoración principal del día domingo es un deber de todo creyente. Una inconstancia en las reuniones revelaría el poco entendimiento de lo que es este principio bíblico y provocaría un alejamiento de la participación de la Cena del Señor y fracturaría la comunión con la congregación. A la luz de Hebreos 10.25 entendemos que esto no debe transformarse en una costumbre por parte del miembro. Creemos que un miembro situado en la ciudad debería tener un promedio anual no menor al 70% de las asistencias al culto principal para mantener su relación de membresía, y de un 50% para miembros en localidades vecinas que asisten a la iglesia. Quedan contemplados, por supuesto, casos de enfermedad, imposibilidad de traslado, o problemas temporales de fuerza mayor. Cuando un miembro no cuente con los medios necesarios o económicos para asistir a las reuniones, es deber de la iglesia ayudar a tal persona (instrumentado principalmente por los diáconos) para proporcionar lo necesario, así como es deber de la persona dejarse ayudar por la iglesia, de acuerdo al principio solidario que existe en el cuerpo de Cristo descrito por la Biblia (1 Co. 12.26).

Recordando el capítulo 22, inciso 8 de la DFB1689 en cuanto a la asistencia:

Ningún miembro de iglesia, por alguna ofensa recibida, habiendo cumplido el deber requerido de él hacia la persona que le ha ofendido, debe perturbar el orden de la iglesia, o faltar a las reuniones de la iglesia o abstenerse de la participación de ninguna de las

ordenanzas por tal ofensa de cualquier otro miembro, sino que debe esperar en Cristo mientras prosigan las actuaciones de la iglesia. 1

1. Mt. 18:15-17; Ef. 4:2,3; Col. 3:12-15; 1 Jn. 2:7-11,18,19; Ef. 4:2,3; Mt. 28:20.

7- De la forma de los cultos y vida eclesial

A) Del día del Señor y actividades

La ICBR podrá desarrollar múltiples reuniones o eventos de acuerdo a la necesidad de la obra, cualquier día de la semana. Pero el día del Señor, el domingo, será el día especial de adoración a Dios y predicación de su Palabra. Es recomendable que los miembros asistan a la mayor parte de actividades de la iglesia, no obstante, el día domingo es el equivalente al sábado del Antiguo Testamento (Ver: Isaías 58:13). Es un mandamiento (Éxodo 31:14). Ver capítulo 22 de la CFB1689.

B) De la vestimenta y/o atuendos de los miembros de la congregación

Si bien no hay una regla estricta, se recomienda que la vestimenta sea acorde a la modestia y ética cristiana. Las mujeres* (1 Timoteo 2:9, 1 Corintios 11:15). Los hombres (1 Corintios 11:14). Nuestra pascua es Cristo, comparar por analogía la disposición correcta y formal que tenía que tener el pueblo de Israel para participar (Éxodo 12:11). Cabe aclarar que esta recomendación es para los miembros de la congregación. *Creemos que el uso exterior del velo en las mujeres es una cuestión cultural de la situación oriental de la iglesia primitiva y no es exigible en nuestro tiempo y cultura. Así como existía en aquel tiempo la esclavitud y hay mandamientos para ellos (Tito 2:9) no se aplican de esa manera en nuestra cultura actual. El velo natural de la mujer es el cabello y por tanto creemos que es suficiente como señal de autoridad sobre su cabeza (1ra Corintio 11:15). No obstante no juzgamos como incorrecto el uso del velo en otras congregaciones que quieran hacerlo, ni es motivo de discriminación o conflicto con alguien que asista a nuestro culto ocasionalmente con el mismo.

C) De la música en la iglesia

La ICBR cree que el uso de los instrumentos musicales está permitido en la iglesia de acuerdo al Salmo 150 y porque tampoco hay un mandamiento explícito en el Nuevo Testamento que los prohíba. Aconsejamos, dado el mal testimonio de la música que pretende ser cristiana hoy en día, no utilizar instrumentos de percusión ni electrónicamente

distorsionados, pues es muy fácil con el uso de los mismos deslizarse a un tipo de música mundana. Creemos en la utilización de la alabanza y adoración a Dios el uso de los salmos, himnos y cánticos espirituales. Se requiere que la música cristiana se diferencie de la del mundo en aspectos de melodía y también de letra (Colosenses 3:16). Los coros e himnos tienen que ser instructivos, testimoniales, y sanos en doctrina, tal cual son los salmos contenidos en la Biblia. Ver 1ra Corintios 14:40, hágase todo decentemente y con orden.

D) De la oración pública

Cada creyente es libre de elevar una oración en la iglesia, sea hombre o mujer. Es la expresión libre de comunicación dirigida al Padre, a través del Espíritu Santo y en el nombre de Cristo. No creemos en las denominadas lenguas de la expresión carismática. Creemos que ciertos dones han cesado desde la iglesia primitiva, siendo este uno de ellos. E) Del testimonio público Tanto hombres como mujeres podrán dar un testimonio público de su fe, presentar peticiones de oración o compartir un texto de la Palabra (1 Corintios 14:26). Todo tiene que hacerse para edificación de la iglesia.

F) De la predicación de la Palabra de Dios

Es deber del pastor organizar las predicaciones de la Palabra en la iglesia de acuerdo a los hermanos que tengan dones de enseñanza o evangelización. Descartamos de acuerdo a 1ra Timoteo 2:12 y 1ra Corintios 14:34 y 35 que la mujer pueda predicar en la iglesia habiendo varones para tal fin (no obstante podrán predicar en reuniones femeniles o como maestras de escuela dominical y jovencitos). La predicación, entendemos en el don de profecía actual, y tiene que estar sujeto a la única verdad revelada por Dios en su Palabra (1ra Corintios 14: 29 al 32). No creemos en nuevas profecías particulares o generales para la iglesia. La Biblia es revelación de Dios suficiente para la iglesia.

G) De la disciplina eclesial

Sólo la asamblea de la iglesia local es la única facultada para juzgar las faltas de sus miembros y disciplinar a los mismos de una manera bíblica, en amor, apuntando a su restauración espiritual. Podrán ser restaurados comprobado su arrepentimiento y debida corrección . Mateo 18:15-18; Juan 7:24; 2º Corintios 13:1; 1º Corintios 5:1-13 y 2da Corintios 2:1-11; 1ra Corintios 6:1-11; 2º Tesalonicenses 3: 6-15; 1ra Timoteo 5:19-22; Tito 3:10-11; Gálatas 6:1-5

8-Del bautismo

La doctrina de bautismo está expresada en el capítulo 29 de la CFB1689. Optamos por no bautizar niños, ya que siendo el bautismo para nosotros un acto testimonial, no estarían capacitados para entender la profundidad y significados del acto.

9-De la cena del Señor

Esta doctrina está expresada en el capítulo 30 de la CFB1689. Aclaración: La ICBR define la participación de la mesa del Señor como semi-abierta. Es decir, en primer lugar es para los miembros de la iglesia, pero igualmente podría compartirse con vistas de miembros de otras iglesias locales que estén en comunión, y se conozca su testimonio cristiano. Cada caso deberá ser examinado por el pastor de la iglesia y la congregación, para hallar un discernimiento de la situación espiritual de la persona. Ante la duda es mejor abstener de participar de la cena. Cada miembro de la ICBR deberán participar de la Cena del Señor, a no ser que esté bajo disciplina temporal, por parte de la congregación.

10- De la Santa Biblia

Este punto si bien está expresado en el capítulo 1 de la CFB1689, ampliamos: Que la versión de la Biblia utilizada por la ICBR tiene el mismo principio de la Reforma, esto es:

- A) La base textual para el Nuevo Testamento es lo que se conoce como el Texto Recibido griego.
- B) La base textual para el Antiguo Testamento es el Texto Masorético hebreo.
- C) Aceptar una versión de la Biblia traducida por “Equivalencia Formal” y que utilice las letras itálicas como respeto dicho principio.
- D) Creemos en la inerrabilidad bíblica y en su inspiración verbal y plenaria por parte de Dios.
- E) Creemos en la preservación de la Palabra de Dios a través de los tiempos de la iglesia por tanto: rechazamos el innovador Texto Crítico compilado en el siglo XIX como fuente textual fidedigna del Nuevo Testamento (originalmente este texto se conocía originalmente como el texto de Wescott & Hort pero actualmente se encuentra en la forma del texto de Nestlé-Aland).

*Actualmente estos puntos mencionados coinciden con la revisión de la Biblia Reina Valera de la Sociedad Bíblica Trinitaria, adherimos pues, a sus principios.

11- De la comunión con otras iglesias

Creemos que debemos buscar la comunión con aquellas iglesias cristianas evangélicas de igual fe. A esto nos referimos con aquellas iglesias que tienen los mismos puntos doctrinales en cuanto a la salvación y la persona de Dios (capítulos 1 al 27 de la CFB1689). No obstante, aquellos puntos menores en prácticas en lo que podamos disentir, no son un motivo para evitar la comunión cristiana. La posición de la ICBR es “no-ecuménica”, por tanto no podemos integrar ninguna asociación o mantener comunión con aquellos que tengan relación con la iglesia católica apostólica romana. Dios nos llama a separarnos de toda comunión con incrédulos u adoradores de ídolos. (2da Corintios 6:15). Identificamos la corriente de la doctrina carismática, de la prosperidad, sanidades, y lenguas como manifestaciones de apostasía y extrañas a los principios bíblicos. Tampoco reconocemos como bíblicos a los nuevos profetas y apóstoles que se manifiestan en el mundo cristiano. Asimismo rechazamos cualquier corriente que mezcle el cristianismo con el judaísmo, ya que fue rechazado por la iglesia primitiva. Rechazamos cualquier corriente que no tenga una comprensión correcta y bíblica de la Santa Trinidad, sea “unitaria”, “modalista” o cualquier derivación de esta. También cualquier corriente que distorsione la obra de Cristo y que atribuya méritos a la salvación que debe ser sólo por gracia (ver capítulos 1 al 18 de la CFB1689). Por todo lo enunciado no podemos tener comunión con los tales. Ahora, esto no quita que tengamos un acercamiento a estas personas para presentarles el evangelio, ya que quizá Dios les conceda que se arrepientan para conocer la verdad (2 Timoteo 2:25). El trato hacia estos deberá ser en humildad, no con arrogancia, sino considerándonos a nosotros mismos (1 Corintios 11:31). El fin es mostrarles la verdad en la Palabra de Dios, y no imponer nuestras propias ideas (2da Corintios 4:5).

12- De las actas, ofrendas y organización de la iglesia

La ICBR deberá dejar constado en un libro de actas la incorporación o retiro de cualquier miembro de la iglesia, o modificación en sus pastores o diáconos. Asimismo se podrá dejar constancia en el libro de actas cualquier acto que se considere de trascendencia. Tendrán acceso al libro de actas todos los miembros de la congregación cada vez que lo requieran. Se designará un secretario/a para hacer constar en actas lo que se decida en las asambleas de la ICB. Cada acta deberá tener como mínimo la firma del pastor y uno de los diáconos para que conste de acuerdo al principio bíblico, dos o tres testigos (Mateo 18:16). Creemos que es tarea de uno o más diáconos llevar las finanzas de la iglesia y dar informes a la congregación en forma regular de cómo se utiliza el dinero de la iglesia.

Acerca de la ofrenda

De acuerdo a 2da Corintios 9:7 no podemos afirmar que el diezmo expresado en el Antiguo Testamento sea un requisito obligatorio para el creyente del Nuevo Testamento. No obstante aquel creyente que desee dar el diezmo, o cualquier ofrenda especial puede hacerlo en forma privada (Mateo 6:3) y anónima en la alcancía de la iglesia destinada para tal fin. El dinero utilizado tiene como fin solventar cualquier gasto justificado para la iglesia local, mantenimiento de su edificio, trámites legales, apoyo económico pastoral o misionero (Lucas 10:7, 1ra Timoteo 5:18). De todos modos deberá constar cada importe en el informe de tesorería. También bajo acuerdo de la congregación se podrán hacer ofrendas especiales para cualquier tipo de ayuda humanitaria, apoyo de otros hermanos, instituciones o iglesias cristianas fuera de la obra local. 1

13- Escatología

Creemos que la escatología (en cuanto a la segunda venida de Cristo) tiene diferentes puntos de vista aún dentro de las iglesias de teología reformada. No debería ser motivo de desunidad. Creemos que la iglesia a medida que pase el tiempo tendrá mayor luz sobre esto. No obstante los detalles de los sucesos a veces pueden ser meras especulaciones. Lo importante es esperar la venida del Señor velando (Mateo 24:42 – Mateo 25:13).

No creemos en un “arrebataamiento secreto” y en condiciones ideales y demás fábulas que propone la doctrina carismática en sus mensajes, libros y películas. Si bien entendemos que la ira de Dios no es para la iglesia (1ra Tesalonicenses 1:10), no obstante la iglesia tiene que estar preparada , si es preciso, para sufrir persecución o cualquier caos mundial o de la naturaleza (Marcos 13:8). Nada de lo que pase en este mundo, o las pérdidas que nos ocasione, tiene que mover nuestra esperanza de que “el Señor vendrá por su iglesia”. En cuanto al “anticristo”, la CFB1689, como otras confesiones del Reforma, identifica al papado como el anticristo. Si bien han pasado muchos papas y no negamos que el espíritu del anticristo ha prevalecido en las doctrinas católico romanas en la figura del papado, no obstante no podemos asegurar quién será el anticristo personal que se muestra en 2da Tesalonicenses 2: 8 y 9. No podemos afirmar a ciencia cierta que “aquel inicuo” al cual hace referencia las Escrituras sea un papa del catolicismo. Podría salir del catolicismo romano o no. No lo sabemos (demás puntos, ver CFB1689 capítulo 32). Esperamos al Señor Jesús. El que testifica de estas cosas dice: Sí, vengo pronto. Amén. Ven, Señor Jesús. (Apocalipsis 22:20).

14 – De las autoridades civiles

Creemos lo que dice la DFB1689 al respecto, salvo estas excepciones y aclaraciones necesarias.

A) No creemos que se puedan iniciar guerras ni ningún tipo de acción violenta por más que el fin sea justo. De acuerdo a Mateo 5:44, Lucas 6:27, Lucas 6:35 demos amar a nuestros enemigos.

B) Creemos en la separación entre iglesia y estado. Más cuando los diferentes estados y países del mundo se hundan más en pecado “prescribiendo leyes injustas” (Isaías 10:1).

C) Si bien creemos que los cristianos pueden ocupar cargos civiles, no obstante destacamos que si tal persona se ve en el compromiso de negar algún punto de la fe cristiana, total o parcialmente, es mejor dejar el cargo antes que comprometer los principios bíblicos.

D) No menospreciamos las confesiones reformadas en este punto, quizá ellos, en su tiempo, pensaban en algún “estado cristiano”, pero el panorama mundial del siglo XXI nos muestra una realidad totalmente alejada de Dios.

E) Creemos que el cristiano puede influenciar para bien en la educación, las leyes o el gobierno de un país, no obstante destacamos que el Señor no nos llamó a reformar una sociedad, ni una cultura, sino a predicar el evangelio hasta lo último de la tierra. La gran comisión es la prioridad de la iglesia (Hechos 1:8 – Mateo 28:19 – Marcos 16:15).

Iglesia Cristiana Bíblica de Rosario

Fundación: 25 de abril del 2009

Juan B. Justo 5880 Rosario

Reg. Cultos 403

E. 43